



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD

Nº -2025-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado **EL CONVENIO**, para el financiamiento, ejecución y supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión denominado “.....”, en adelante **EL PROYECTO**, con Código Único de Inversiones N°, que celebran las siguientes partes:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, señor/a, identificado/a con D.N.I. N°, designado/a por Resolución Suprema N°; y,
- **LA MUNICIPALIDAD**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° con domicilio legal en, representada por su Alcalde/sa señor/a, identificado/a con D.N.I. N°..., válidamente acreditado/a mediante la Resolución N°, y, debidamente autorizado/a por el Acuerdo de Concejo N°, de fecha

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Ministerial N° de fecha, se aprueba el “**Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gobiernos Locales**”, en atención a lo dispuesto por la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** a través del Oficio N° de fecha, expresó su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución y supervisión de la obra de **EL PROYECTO**, cuyo saldo programable de inversión asciende a la suma de **S/** (**..... con 00/100 Soles**). **EL PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de pre inversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-invierte.pe.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** declara que el expediente técnico de **EL PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo su total responsabilidad y conforme a la normatividad técnica correspondiente y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, declara que **EL PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales descritas en el Expediente Técnico se sujetan a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

que sustentó la declaración de la viabilidad/ad, el mismo que se encontrará sujeto a la actualización y/o adecuación de los componentes del expediente técnico en base al prototipo propuesto por el Programa.

- 1.4 Con Acuerdo de Concejo N°, **LA MUNICIPALIDAD** aprueba y autoriza a su Alcalde/sa la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento, ejecución y supervisión de la obra, en el cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actuará como **CO-EJECUTOR** de **EL PROYECTO**.
- 1.5 Con Memorando/um N°, de fecha, la Oficina General de Administración de **VIVIENDA**, emite opinión favorable respecto del convenio en el marco de sus competencias.
- 1.6 Con Informe N°, de fecha, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, acompañado del Informe N°, eleva al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento, ejecución y supervisión de la obra de **EL PROYECTO**.
- 1.7 Con Memorando/um N°, de fecha, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**, en atención a lo informado por su Oficina de Planeamiento y Modernización, y Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable respecto del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector en la materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano y bienes estatales, por lo cual formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.
- 2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA, N° 011-2021- VIVIENDA, N° 010-2022-VIVIENDA y N° 002-2023-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

- 2.4 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.
- 2.6 Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 3.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.8 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado / Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (vigente a partir del 22 de abril de 2025).
- 3.9 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.14 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado / Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.15 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

- N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 348-2023-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB.
 - 3.19 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno.
 - 3.20 Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento”.
 - 3.21 Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio.
 - 3.22 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 3.23 Resolución Directoral N° 000004-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB, que aprueba la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada “Disposiciones para el Monitoreo del Avance Físico y Financiero en la Ejecución de las Inversiones”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y/o modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer que **LA MUNICIPALIDAD** autorice a **VIVIENDA**, el financiamiento, ejecución y supervisión de la obra del Proyecto de Inversión con **CUI N°**, de competencia municipal exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; siendo responsabilidad del Gobierno Subnacional la adecuación, actualización y aprobación del expediente técnico de **EL PROYECTO**; y de **VIVIENDA** brindar asistencia técnica, acompañamiento, financiamiento, ejecución y supervisión de la obra del referido Proyecto de Inversión.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB, se compromete a:

- 5.1.1 Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo **EL PROYECTO** conforme a los procesos y subprocesos descritos en las Directivas del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y del Sector.
- 5.1.2 Brindar asistencia técnica y acompañamiento a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de actualización y/o adecuación del expediente técnico de **EL PROYECTO**, en relación al cumplimiento de los contenidos mínimos que demanda el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y las normas sectoriales.
- 5.1.3 Realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el financiamiento de la ejecución y supervisión de la obra de **EL PROYECTO** (costo de Obra y Supervisión), previo cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

- 5.1.4 Asumir, por encargo de gestión, la ejecución de la obra de **EL PROYECTO**, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones del PMIB.
- 5.1.5 Llevar a cabo los procesos de contratación para la ejecución de la obra y supervisión de **EL PROYECTO**, a través de la Oficina General de Administración.
- 5.1.6 Gestionar y aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros necesarios para la ejecución, supervisión y liquidación de la obra de **EL PROYECTO**, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 5.1.7 Realizar la verificación y seguimiento de **EL PROYECTO**, lo que incluye el seguimiento del avance físico y financiero de los recursos destinados a la ejecución de la obra y supervisión.
- 5.1.8 Realizar el registro y/o actualización de la información de **EL PROYECTO**, en los formatos correspondientes al SNPMGI, y en el aplicativo del Sistema de información de obras públicas - INFOBRAS de la Contraloría General de la República.
- 5.1.9 Emitir el Acta de Transferencia Física para la suscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, a la recepción de obra culminada de **EL PROYECTO**.
- 5.1.10 Realizar la liquidación del contrato de obra y supervisión.
- 5.1.11 Remitir la documentación de transferencia contable a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.12 Realizar la liquidación técnica y financiera y cierre de la inversión en el Banco de Inversiones del SNPMGI.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 5.2.1 Gestionar, a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y la Unidad Formuladora-UF, la inclusión de la Unidad Ejecutora 001-Administración General para la ejecución de la obra de **EL PROYECTO** a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones del PMIB, en el marco del SNPMGI.
- 5.2.2 Facilitar a **VIVIENDA** los documentos actualizados que acrediten la titularidad y/o afectación en uso y libre disponibilidad del terreno, así como, las servidumbres de paso donde se ejecutarán todos los componentes de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, según corresponda.
- 5.2.3 Remitir la documentación a **VIVIENDA** de los estudios de pre-inversión y expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos de inversión, en versiones digitales y en formatos PDF y archivos nativos, conforme a lo solicitado por la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del PMIB.
- 5.2.4 Designar a el/la los/las profesional/es que se hará/n cargo de las coordinaciones y gestiones en etapa de acompañamiento del convenio ante **VIVIENDA**, por **EL PROYECTO**.
- 5.2.5 Los equipos técnicos y la Unidad Formuladora y/o responsables de la actualización y/o adecuación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos, deberán asistir y participar en las asistencias técnicas programadas y convocadas por **VIVIENDA**.
- 5.2.6 Los equipos técnicos y la Unidad Formuladora y/o responsables de la actualización y/o adecuación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos, deberán subsanar las observaciones formuladas por **VIVIENDA**, e implementar las recomendaciones y realizar las gestiones necesarias para la aprobación del expediente técnico, dentro de los plazos establecidos en las actas de compromisos y/o acuerdos durante las asistencias técnicas; en caso de no cumplir los plazos acordados deberán justificar las razones y comunicar oportunamente a **VIVIENDA**.
- 5.2.7 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la actualización y/o adecuación y



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

- aprobación del expediente técnico de **EL PROYECTO** mediante acto resolutivo, al finalizar la etapa de acompañamiento realizado por **VIVIENDA**.
- 5.2.8 Realizar otras gestiones en el marco del SNPMGI, que solicitará **VIVIENDA**.
 - 5.2.9 Realizar la verificación y seguimiento de **EL PROYECTO**, en el marco de sus competencias.
 - 5.2.10 Brindar las facilidades al personal técnico de **VIVIENDA**, para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención.
 - 5.2.11 Suscribir el Acta de Transferencia Física a la recepción de obra culminada de **EL PROYECTO**.
 - 5.2.12 Encargarse de la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**, desde el momento que se realice la transferencia por parte de **VIVIENDA**.
 - 5.2.13 Remitir a **VIVIENDA** la liquidación aprobada de los gastos efectuados por la elaboración y/o actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de **EL PROYECTO** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - 5.2.14 Suscribir el Acta de transferencia contable de la obra culminada de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA. - FINANCIAMIENTO

- 7.1 El proyecto de inversión, denominado “ ” con CUI N° (**EL PROYECTO**), cuyo costo de inversión actualizado según se verifica en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, asciende a la suma de S/ (..... con 00/100 Soles), será financiado de la siguiente manera:
 - **VIVIENDA** destinará recursos para el financiamiento de la ejecución de la obra y supervisión de **EL PROYECTO**, hasta por la suma de S/ (..... con 00/100 Soles).
- 7.2 La implementación de lo dispuesto en el párrafo precedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, en el presente año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable del seguimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante Oficio y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.
- 8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable es la Unidad Ejecutora de Inversiones del



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

PMIB, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución de la obra de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con el Cierre de **EL PROYECTO** por parte de **VIVIENDA**, con la documentación proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
 - b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.
- 11.2 La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- 11.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.
- 11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, de corresponder, procederá a comunicar a la Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad de que inicien las acciones legales conforme a sus atribuciones.
- 11.5 La Resolución del Convenio, no afecta la culminación de los compromisos pendientes.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 12.2 Las partes pueden separarse del Convenio, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual surte sus efectos, siempre que no se haya realizado la disposición de los recursos para la ejecución de la obra de **EL PROYECTO**
- 12.3 La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de las obligaciones que en ese momento le resultan pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular “ARBITRA PERÚ”, administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del “Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú”, ambos en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD declaran y garantizan que en la elaboración del presente



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

“MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y GOBIERNOS LOCALES”

Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

VIVIENDA y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

VIVIENDA y **LA MUNICIPALIDAD** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Asimismo, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso se verifique que alguna de las Partes incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de marzo del 2025.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

.....
Sr./Sra.
Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

.....
Sr./Sra.
Alcalde/sa de la Municipalidad